

OMPI



SCP/1/8 Prov.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de agosto de 1998

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**PROYECTO PRELIMINAR PARA EL
FÓRUM ELECTRÓNICO DEL SCP**

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

**Primera sesión, segunda parte
Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 1998**

TEXTO REVISADO DE LAS DISPOSICIONES REMITIDAS A LA OFICINA
INTERNACIONAL PARA NUEVO ESTUDIO

preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene un proyecto revisado de textos, con comentarios explicativos, de las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes ("PLT") y de las reglas que lo acompañan que remitió a la Oficina Internacional para nuevo estudio el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes en la primera parte de su primera sesión (15 a 19 de junio de 1998), tal como figura en el resumen del Presidente (documento SCP/1/6). Las diferencias existentes entre el texto del proyecto de Tratado y Reglamento presentado en la primera parte de la primera sesión (documento SCP/1/3) y el proyecto revisado de textos contenido en el presente documento han sido puestas de relieve de la siguiente forma: i) las palabras que no aparecen en el documento SCP/1/3 pero que sí aparecen en el presente texto han sido subrayadas, y ii) las palabras que aparecen en el documento SCP/1/3 y que han sido omitidas en el presente documento, han sido tachadas. Todo texto del documento SCP/1/3 que ha sido simplemente desplazado a otro lugar sin cambios de fondo no ha sido subrayado.

TEXTO REVISADO DE LAS DISPOSICIONES REMITIDAS A
LA OFICINA INTERNACIONAL PARA NUEVO ESTUDIO

ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Disposiciones revisadas del proyecto de Tratado</i>	
Artículo 1	Expresiones abreviadas..... 3
Artículo 1bis	Notificación por la Oficina..... 4
Artículo 3	Seguridad nacional 5
Artículo 4	Fecha de presentación 6
Artículo 7	Representación; domicilio legal..... 9
Artículo 9	Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección 11
Artículo 10	Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular 12
Artículo 11	Petición de inscripción de un acuerdo de licencia o una garantía 13
Artículo 12	Petición de corrección de un error 14
Artículo 13	Prórroga de un plazo fijado por la Oficina..... 15
Artículo 14	Restablecimiento de una solicitud [o patente] sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida 16
Artículo 15	Restablecimiento de una solicitud o patente tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida 18
Artículo 16	Adición y restauración de la reivindicación de prioridad..... 20
<i>Disposiciones revisadas del proyecto de Reglamento</i>	
Regla 2	Detalles relativos a la fecha de presentación en virtud del Artículo 4 21
Regla 9	Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección en virtud del Artículo 9..... 23
Regla 10	Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular en virtud del Artículo 10..... 24
Regla 11	Detalles relativos a la petición de inscripción de un acuerdo de licencia o una garantía en virtud del Artículo 11 26
Regla 12	Detalles relativos a la petición de corrección de un error en virtud del Artículo 12 27
Regla 13	Detalles relativos a la prórroga de un plazo fijado por la Oficina en virtud del Artículo 13..... 28
Regla 14	Detalles relativos al restablecimiento de la solicitud [o patente] sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida en virtud del Artículo 14 30
Regla 15	Detalles relativos al restablecimiento de la solicitud o patente tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida en virtud del Artículo 15..... 32

PROYECTO DE TRATADO

Artículo 1

Expresiones abreviadas

i) se entenderá por “Oficina” el organismo encargado de la concesión de patentes por una Parte Contratante o de otras cuestiones cubiertas por el presente Tratado;

...

xi) [Suprimido]

...

Artículo Ibis

Notificación por la Oficina

1) [Si no se han presentado indicaciones que permitan establecer contacto] Nada en el presente Tratado y su Reglamento obligará a una Parte Contratante a enviar una notificación a un solicitante, titular u otra persona interesada, si no se han presentado a la Oficina indicaciones que permitan entrar en contacto con el solicitante, titular u otra persona interesada.

2) [Si no se ha notificado al solicitante] Cuando el presente Tratado o su Reglamento exijan a una Parte Contratante que notifique a un solicitante, titular u otra persona interesada el incumplimiento de requisitos, el incumplimiento por la Oficina de notificar al solicitante, el titular u otra persona interesada no libra al solicitante, el titular u otra persona interesada de la obligación de cumplir posteriormente con esos requisitos.

Artículo 3

Seguridad nacional

Nada de lo dispuesto en el presente Tratado y su Reglamento limitará la libertad de cualquier Parte Contratante de ~~aplicar las medidas~~ adoptar toda medida que considere necesarias para el mantenimiento de su seguridad nacional.

Artículo 4

Fecha de presentación

...

3) [Notificación] a) Cuando la solicitud no cumpla con uno o más de los requisitos de los párrafos 1) y 2), la Oficina notificará rápidamente al solicitante cualquier requisito que no se haya cumplido.

b) [Desplazado al Artículo 4.5)a)]

...

5) [~~Presentación de los~~ Descripción o Dibujos faltantes] a) Cuando, a los efectos de establecer la fecha de presentación, la Oficina determine que falta en la solicitud una parte de la descripción o que la solicitud se refiera a un dibujos que, de hecho, falta no estén incluidos en la solicitud, lo notificará, inmediatamente después de efectuada la determinación, rápidamente al solicitante.

ab) Con sujeción a lo dispuesto en los apartados ~~b)~~ ~~ya ee)~~, y en el párrafo 6), cuando se suministre una parte faltante de la descripción o un dibujo faltante los dibujos mencionados en la solicitud, pero que de hecho no estén incluidos, sean suministrados a la Oficina dentro del plazo prescrito en el Reglamento, se incluirá en la solicitud esa parte de la descripción o el dibujo, y la fecha de presentación será la fecha en la que la Oficina haya recibido esa parte de la descripción o ~~de los~~ dibujos, o la fecha en la que se hayan cumplido

todos los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2), según la que sea la última. ~~En caso contrario, toda referencia a dichos dibujos será considerada inexistente.~~

bc) No obstante lo dispuesto en el apartado b) y con sujeción a lo dispuesto en apartado d), ~~Una~~ Parte Contratante [podrá] [deberá] prever que, cuando la Oficina determine, dentro de un plazo prescrito por la Parte Contratante, si lo hubiere, que todas las partes faltantes de la descripción y todos los dibujos faltantes entregados en virtud del apartado ~~a~~b) no contienen materia nueva, la fecha de presentación será la fecha en la que se hayan cumplido todos los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2).

d) Cuando se entregue ~~una~~ la parte faltante de la descripción o ~~un~~ el dibujo faltante después de la fecha de presentación en virtud de lo dispuesto en el apartado b) para rectificar su omisión involuntaria en la una solicitud ~~en la fecha de presentación,~~ y la solicitud en la que se reivindique la prioridad de una solicitud anterior, la Oficina, a petición del solicitante y con sujeción a los requisitos prescritos en el Reglamento, examinará el contenido de esa solicitud anterior como si estuviese contenido en la solicitud que reivindique la prioridad al determinar, a los fines ~~de la fecha de presentación~~ del apartado c), si esa parte de la descripción o ese dibujo contiene nuevos elementos.

ee) Cuando todo o una parte de la parte faltante de la descripción y de los dibujos faltantes suministrados en virtud del apartado ~~a~~b) respecto de los cuales se haya efectuado la determinación mencionada en el apartado c) se retirasen dentro de un plazo fijado [Artículo 4.5)e), continuación]

por la Parte Contratante, y que cualquier otra parte de la descripción y los dibujos no contenga nuevos elementos, la fecha de presentación será la fecha en la que se hayan cumplido los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2) ~~y cualquier referencia a dichos dibujos se considerará inexistente.~~

6) [*Examen del contenido de la solicitud anterior*] [Desplazado al Artículo 4.5)d)]

...

{8) [*Solicitudes divisionales;*] Solicitudes de continuación y de continuación en parte] Nada en este Artículo limitará:

i) el derecho de un solicitante en virtud del Artículo 4G.1) o 2) del Convenio de París de preservar, como fecha de la solicitud divisional mencionada en ese Artículo, la fecha de la solicitud inicial mencionada en ese Artículo y el beneficio del derecho de prioridad, si lo hubiera.;

ii) la libertad de cualquier Parte Contratante de aplicar cualquier requisito necesario para adaptar las características especiales relativas a la fecha de presentación de una solicitud para la continuación o continuación en parte de una solicitud anterior.}

Artículo 7

Representación; domicilio legal

...

3) [*Domicilio cuando no esté designado un representante*] a) Cuando no esté designado un representante, una Parte Contratante, a los fines de cualquier procedimiento ante la Oficina distinto del procedimiento mencionado en el párrafo 2)i) a iv), podrá exigir que un solicitante, titular u otra persona interesada:

i) ~~indique, como su dirección, la dirección de un domicilio o establecimiento industrial o comercial efectivo y real, si lo hubiera, que tenga en el territorio de la Parte Contratante; o, a su elección,~~

ii) ~~proporcione un domicilio legal en el territorio de la Parte Contratante.~~

b) Cuando un solicitante, titular u otra persona interesada tenga un domicilio o un establecimiento comercial o industrial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante y haya proporcionado la dirección de dicho domicilio o establecimiento, se considerará esa dirección como el domicilio legal a los efectos del apartado a) a menos que el solicitante, titular u otra persona interesada indique expresamente como domicilio legal otra dirección en el territorio de la Parte Contratante.

[Artículo 7, continuación]

4) [*Poder*] a) Una Parte Contratante aceptará que la designación de un representante se entregue a la Oficina en:

i) una comunicación separada (denominada en adelante “poder”), ~~indicando el nombre del~~ firmada por el solicitante, el titular u otra persona interesada, ~~y firmada por el mismo,~~ e indicando el nombre de la persona que efectúa la designación y el nombre y la dirección del representante, o, a su elección,

ii) el Formulario de petitorio mencionado en el Artículo 5.2), firmado por el solicitante.

...

Artículo 9

Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección

1) [Petición] a) Cuando no haya cambio en la persona del solicitante o el titular, pero sí lo haya en su nombre o en su dirección, una Parte Contratante aceptará que la petición de inscripción del cambio se formule mediante una comunicación firmada por el solicitante o el titular, ~~indicando el número de la solicitud o patente en cuestión y el cambio que se ha de~~
~~inscribir.~~

~~b) — Una Parte Contratante podrá exigir que la petición que contenga las~~
indicaciones prescritas en el Reglamento.

...

Artículo 10

Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular

1) [*Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular*] a)

Cuando se haya producido un cambio en la persona del solicitante o titular, una Parte Contratante aceptará que la petición de inscripción del cambio se haga en una comunicación firmada por el solicitante o titular, o por el nuevo solicitante o el nuevo titular, ~~en la que se indique el número de la solicitud o de la patente en cuestión y el cambio que se ha de inscribir.~~

~~b) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición contenga las indicaciones prescritas en el Reglamento.~~

...

12) [*Exclusión en lo que respecta al inventor de la aplicación del Artículo 10*] Una Parte Contratante podrá excluir la aplicación de este Artículo respecto de los cambios en el inventor. Lo que constituye la calidad de inventor quedará determinado en virtud de la legislación aplicable de la Parte Contratante.

Artículo 11

Petición de inscripción de un acuerdo de licencia o una garantía

1) [*Petición de inscripción de un acuerdo de licencia*] a) Cuando pueda registrarse en virtud de la legislación aplicable un acuerdo de licencia respecto de una solicitud o de una patente, la Parte Contratante aceptará que se haga una petición de inscripción de ese acuerdo de licencia mediante una comunicación firmada por el licenciante o por el licenciario, y ~~indicando el número de la solicitud o de la patente a que se refiere.~~

~~b) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición contenga las indicaciones prescritas en el Reglamento.~~

...

Artículo 12

Petición de corrección de un error

1) [*Petición*] a) Cuando una solicitud, una patente o cualquier petición comunicada a la Oficina respecto de una solicitud o una patente, contenga un error que pueda corregirse en virtud de la legislación aplicable, la Parte Contratante aceptará que la petición de corrección de ese error en los registros y las publicaciones de la Oficina se efectúe en una comunicación firmada por el solicitante, ~~en la que se indique el número de la solicitud o patente en cuestión, el error que se haya de corregir y la corrección que se haya de efectuar.~~

~~b) — Una Parte Contratante podrá exigir que la petición contenga las indicaciones prescritas en el Reglamento.~~

...

12) [*Exclusión con respecto al inventor de la aplicación del Artículo 12*] Una Parte Contratante podrá excluir la aplicación del presente Artículo respecto de ~~las correcciones los~~ cambios relativos al inventor. Lo que constituye la calidad de inventor quedará determinado en virtud de la legislación aplicable de la Parte Contratante.

Artículo 13

Prórroga de un plazo fijado por la Oficina

...

2) [*Excepciones*] ~~a) Ninguna Parte Contratante que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de una patente se verá obligada, en virtud de lo estipulado en el párrafo 1), a prorrogar más allá de ese plazo máximo un plazo fijado para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de cualquiera de esos requisitos.~~

b) Ninguna Parte Contratante se verá obligada, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1), a conceder: una prórroga con respecto a los plazos prescritos en el Reglamento

i) ~~una segunda prórroga, o prórrogas subsiguientes, de un plazo respecto del cual ya sea haya concedido una prórroga en virtud de ese párrafo;~~

ii) ~~una prórroga de un plazo fijado para presentar una petición de prórroga de un plazo.~~

...

4) [*Idioma*] El Artículo 5.35) será aplicable, *mutatis mutandis*, a las peticiones en virtud del párrafo 1).

...

Artículo 14

~~Continuación de la tramitación o reactivación de la solicitud~~

*Restablecimiento de una solicitud [o patente] sin necesidad de pronunciamiento
por la Oficina sobre la diligencia debida*

- 1) [~~Petición de continuación de la tramitación o de reactivación de la solicitud~~]
 - a) Cuando una ~~solicitud~~ haya sido, o vaya a ser, ~~denegada o considerada retirada o abandonada a raíz del incumplimiento de~~ solicitante [o titular] no haya podido dar cumplimiento a un plazo {fijado por la Oficina} para una acción en un procedimiento ante la Oficina, la Oficina, ~~con sujeción al apartado b) y a elección de la Parte Contratante,~~
 - i) ~~considerará procederá a continuar la tramitación de la solicitud como si se hubiese que se ha cumplido con ese plazo, e~~y
 - ii) ~~restablecerá reactivará la mencionada solicitud [o patente] en cuestión,~~ si fuese necesario,
- previa petición hecha en una comunicación a la Oficina, firmada por ese el solicitante [o titular], si se hace la petición, y se cumplen todos los requisitos aplicables al plazo fijado para la dicha acción ~~en un procedimiento ante la Oficina~~, dentro del plazo prescrito en el Reglamento.

~~b) — Una Parte Contratante podrá prever que una petición de reactivación en virtud del apartado a) vaya acompañada de una declaración en el sentido de que el incumplimiento del plazo fue no intencional.~~

2) [*Excepciones*] ~~a) — Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever el restablecimiento de una solicitud [o patente] en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) respecto de las excepciones prescritas en el Reglamento que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de una patente se verá obligada a conceder una continuación de la tramitación o una reactivación de la solicitud en virtud del párrafo 1)a) después de expirado ese plazo.~~

~~b) — La legislación de cualquier Parte Contratante podrá especificar ciertos plazos respecto de los cuales la continuación de la tramitación o la reactivación de la solicitud en virtud del párrafo 1)a) quedarán excluidas.~~

...

9) [*Derechos de terceros*] [Suprimido]

Artículo 15

*Restauración de derechos Restablecimiento de una solicitud o patente tras un
pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida*

1) [~~Petición de restauración de derechos~~] Cuando ~~el incumplimiento de un plazo para una acción ante la Oficina tenga como consecuencia directa el haber causado que una solicitud sea denegada o considerada retirada o abandonada, o el haber causado que una patente sea revocada, invalidada o considerada caducada o terminada~~ un solicitante o titular no haya cumplido con un plazo para una acción en un procedimiento ante la Oficina, la Oficina ~~restablecerá~~ restaurará los derechos del solicitante o titular, previa petición hecha en una comunicación a la Oficina y firmada por el solicitante o titular, si:

i) se hace la petición, y se cumplen todos los requisitos aplicables ~~a dicho~~ al plazo para una dicha acción en un procedimiento ante la Oficina, dentro del plazo prescrito en el Reglamento;

ii) el incumplimiento del plazo aplicable a dicha acción tiene como consecuencia directa el hecho de causar una pérdida de derechos respecto de la solicitud o de la patente;

iii) la petición declara las causas en las que se basa; y

iv) la Oficina considera que el incumplimiento del plazo ocurrió a pesar de toda la debida atención exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, fue involuntario.

2) [~~Exclusiones~~ Excepciones] Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever el restablecimiento la restauración de derechos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) ~~en caso de incumplimiento de un plazo fijado para:~~ respecto de las excepciones prescritas en el Reglamento

i) ~~una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;~~

ii) ~~el pago de tasas de mantenimiento cuando esas tasas no hayan sido pagadas dentro del plazo de gracia a que se hace referencia en el Artículo 5bis.1) del Convenio de París;~~

iii) ~~formular una petición en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) del Artículo 13.1) o 14.1)a);~~

iv) ~~presentar una petición de búsqueda o de examen;~~

v) ~~presentar la traducción de una patente regional.~~

...

9) [~~Derechos de terceros~~] [Suprimido]

Artículo 16

Adición y restauración de la reivindicación de prioridad

...

{9) [*Derechos de terceros*]} [Suprimido]

PROYECTO DE REGLAMENTO

Regla 2

Detalles relativos a la fecha de presentación en virtud del Artículo 4

...

1bis) [Plazos en virtud de del Artículo 4.5)b)] a) Los plazos mencionados en el Artículo 4.5)b) tendrán una duración que no será inferior a dos meses contados a partir de la fecha en la que la Oficina haya recibido por primera vez uno o más de los elementos mencionados en el Artículo 4.1)a).

b) La fecha en la que el solicitante reciba la notificación prevista en el Artículo 4.5)a) no surtirá efectos respecto del plazo fijado en virtud de lo dispuesto en el apartado a).

2) [*Requisitos en virtud del Artículo 4.65)d)] a) Cualquier Parte Contratante podrá exigir que, para que se examine el contenido de una solicitud anterior en virtud del Artículo 4.65)d),*

i) a v) [Sin cambios]

b) Ninguna Parte Contratante deberá exigir el suministro de una copia o de una copia certificada de la solicitud anterior, o una certificación de la fecha de presentación, mencionadas en el apartado a), cuando la solicitud anterior haya sido presentada a su Oficina

[Regla 2.2)b), continuación]

o esté disponible para dicha Oficina en formato electrónico desde una biblioteca digital aceptada por la Oficina, ~~en un formato oficial, para esa Oficina, por medios electrónicos.~~

3) [*Requisitos en virtud del Artículo 4.7)a)*] a) La referencia a la solicitud presentada anteriormente en virtud del Artículo 4.7)a) deberá indicar el número de dicha solicitud y la Oficina en la que se haya presentado dicha ~~la solicitud presentada anteriormente,~~ ~~la fecha de presentación, el número, el nombre del solicitante [- el título] y el idioma de la solicitud presentada anteriormente.~~ Una Parte Contratante podrá exigir que la referencia también indique la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente.

...

e) Ninguna Parte Contratante deberá exigir el suministro de una copia o de una copia certificada mencionada en el apartado d) cuando la solicitud presentada anteriormente haya sido presentada a su Oficina o esté disponible para esa Oficina en formato electrónico desde una biblioteca digital aceptada por la Oficina, ~~para esa Oficina, en un formato oficial, por medios electrónicos.~~

Regla 9

Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección en virtud del Artículo 9

1) [*Petición*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección indique:

i) el número de la solicitud o de la patente en cuestión;

ii) el cambio que ha de inscribirse;

iii) el nombre y la dirección del solicitante o del titular con anterioridad al cambio;

~~ii) cuando el solicitante o el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;~~

~~iii) cuando el solicitante o el titular tenga un domicilio legal, dicho domicilio.~~

...

Regla 10

Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular en virtud del Artículo 10

1) [Petición] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o titular indique:

- i) el número de la solicitud o de la patente en cuestión;
- ii) el cambio que ha de inscribirse;
- iii) el nombre y la dirección del solicitante o titular;
- iiii) el nombre y la dirección del nuevo solicitante o nuevo titular;
- v) la fecha del cambio relativo a la persona del solicitante o titular;
- vi) el nombre de un Estado del que sea nacional el nuevo solicitante o el nuevo titular, si éste es nacional de algún Estado, el nombre de un Estado en el que el nuevo solicitante o el nuevo titular tenga su domicilio, si lo hubiere, y el nombre de un Estado en el que el nuevo solicitante o el nuevo titular tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo, si lo hubiere;
- ~~v) cuando el solicitante o titular tenga un representante, el nombre y dirección de ese representante;~~

~~vi) cuando el solicitante o titular tenga un domicilio legal, dicho domicilio;~~

~~vii) cuando el nuevo solicitante o nuevo titular tenga un representante, el nombre y dirección de ese representante;~~

~~viii) cuando el nuevo solicitante o nuevo titular tenga un domicilio legal, ese domicilio;~~

~~ixvii)~~ las razones del cambio pedido.

...

Regla 11

*Detalles relativos a la petición de inscripción de un acuerdo de licencia o una garantía
en virtud del Artículo 11*

1) [*Petición*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de un acuerdo de licencia indique:

i) el número de la solicitud o de la patente en cuestión;

ii) el nombre y dirección del licenciante;

iii) el nombre y dirección del licenciataro;

~~iii) cuando el licenciante tenga un representante, el nombre y dirección de ese representante;~~

~~iv) cuando el licenciante tenga un domicilio legal, ese domicilio;~~

~~v) cuando el licenciataro tenga un representante, el nombre y dirección de ese representante;~~

~~vi) cuando el licenciataro tenga un domicilio legal, ese domicilio.~~

...

Regla 12

Detalles relativos a la petición de corrección de un error en virtud del Artículo 12

1) [*Petición*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de corrección de un error indique:

i) el número de la solicitud o de la patente en cuestión;

ii) el error que ha de corregirse;

iii) la corrección que ha de efectuarse;

iv)†) el nombre y la dirección de la parte peticionaria;

ii)—cuando la parte peticionaria tenga un representante, el nombre y dirección de ese representante;

iii)—cuando la parte peticionaria tenga un domicilio legal, dicho domicilio.

...

Regla 13

Detalles relativos a la prórroga de un plazo fijado por la Oficina

en virtud del Artículo 13

...

1bis) [Excepciones en virtud del Artículo 13.2)] a) Ninguna Parte Contratante estará obligada en virtud del Artículo 13.1) a conceder:

i) una segunda prórroga, o prórrogas siguientes, de un plazo respecto del cual ya se haya concedido una prórroga en virtud de ese ~~párrafo~~-Artículo;

ii) un prórroga de un plazo fijado para presentar una petición de prórroga de un plazo;

iii) una prórroga de un plazo para una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;

iv) una prórroga de un plazo para una acción en procedimientos respecto de una oposición a la concesión de una patente;

v) una prórroga de un plazo para una acción en un procedimiento de obstaculización;

[vi) una prórroga de un plazo para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de la cual se ha concedido una petición de tramitación rápida o acelerada.]

b) Ninguna Parte Contratante que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de una patente se verá obligada en virtud de lo estipulado en el ~~párrafo 1)~~ Artículo 13.1), a prorrogar más allá de ese plazo máximo un plazo fijado para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de cualquiera de esos requisitos.

...

Regla 14

*Detalles relativos ~~a la continuación de la tramitación o a la reactivación~~
al restablecimiento de la solicitud [o patente] sin necesidad de pronunciamiento por la
Oficina sobre la diligencia debida en virtud del Artículo 14*

1) [*Plazo en virtud del Artículo 14.1)*~~a)~~] El plazo para formular una petición, y para cumplir con los requisitos, en virtud del Artículo 14.1)~~a)~~ no será inferior a dos meses contados a partir de la fecha en que la Oficina notifique al solicitante [o al titular] ~~que la solicitud ha sido o ha de ser denegada o considerada retirada o abandonada por el~~ incumplimiento del plazo en cuestión.

1bis) [Declaración] Cualquier Parte Contratante podrá exigir que una petición ~~de reactivación~~ en virtud del Artículo 14.1) que se haya presentado más allá de los dos meses contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la acción mencionada en dicho párrafo vaya acompañada de una declaración en el sentido de que el incumplimiento del plazo fue involuntario.

1ter) [Excepciones en virtud del Artículo 14.2)] a) Ninguna Parte Contratante estará obligada a restablecer un procedimiento en virtud del Artículo 14.1) cuando el solicitante o el titular no cumplan con un plazo para:

i) una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;

ii) el pago de tasas de mantenimiento;

iii) formular una petición en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13.1), 14.1) o 15.1);

iv) presentar una petición de búsqueda o de examen;

v) presentar la traducción de una patente regional.

b) Ninguna Parte Contratante que prevea un plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos de concesión de una patente se verá obligada en virtud del Artículo 14.1) a conceder una continuación de la tramitación o una reactivación de restablecer la solicitud en virtud del párrafo 1)a) después de expirado ese plazo máximo.

2) [*Peticiones presentadas en papel, en formato electrónico, o por otros medios*] La Regla 3.1) a 4) será aplicable, *mutatis mutandis*, cuando la petición se refiera al restablecimiento de una solicitud [o patente] sin necesidad de pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida a la continuación de la tramitación o a la reactivación de una solicitud.

Regla 15

Detalles relativos ~~a la restauración de derechos~~ al restablecimiento de la solicitud o patente tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida
en virtud del Artículo 15

1) [*Plazo en virtud del Artículo 15.1)i*] El plazo para formular una petición, y para cumplir con los requisitos, en virtud del Artículo 15.1)i) será el más breve de los siguientes:

i) no inferior a dos meses a partir de la fecha de la eliminación de la causa ~~en que la Oficina notifique a la parte peticionaria que la solicitud ha sido denegada o considerada retirada o abandonada, o que la patente ha sido revocada, invalidada, o considerada caducada o terminada, como consecuencia~~ del incumplimiento del plazo en cuestión;

ii) no inferior a [seis] [12] meses a partir de la fecha de expiración del plazo para la acción en cuestión.

1bis) [Excepciones en virtud del Artículo 15.2)] La Regla 14.1ter)b) será aplicable, mutatis mutandis, a las peticiones de restauración de derechos.

2) [*Petición presentada en papel, en formato electrónico, o por otros medios*] La Regla 3.1) a 4) será aplicable, *mutatis mutandis*, ~~a las peticiones de restauración de derechos~~ cuando la petición guarde relación con el restablecimiento de una solicitud o patente tras un pronunciamiento por la Oficina sobre la diligencia debida.

[Fin del documento]